NOTA DNCP/DNC/N° 1004 / 2016

Asunción, 3 de mayo de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Altos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICION DE DISCOS PARA IMPLEMENTO AGRICOLA MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 310852 EN FECHA (28/05/16). – ID N° 312967.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-La numeración que contiene la carta de invitación remitida no coincide con lo establecido en la carta de invitación estándar de bienes y servicios.

2-La forma de pago que figura en el sistema (contra entrega) no coincide con lo establecido en el Anexo B Punto 27 (a plazos).

3-La convocante no ha incluido el criterio de evaluación indicado en la **Resolución DNCP 1173/16 Art. 1°**:

"Análisis de precio ofertado *Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición de los precios ofertados cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y el veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima de referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems)".

4-Anexo b Punto 27: consultamos a la convocante por qué han indicado: *"De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"*?

5-La convocante no ha incluido los mecanismos de evaluación a utilizar en caso de que se presenten consorcios.

6-Consultamos a la convocante por qué han adjuntado la planilla de precios en el Anexo C de la carta de invitación? Si los documentos a ser llenados por los oferentes participantes están en el Anexo D.

7-Sugerimos a la convocante ampliar las especificaciones técnicas de manera que no existan dudas de parte de los potenciales oferentes al momento de cotizar las ofertas.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lacena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM